



infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 344/SO/24-10/2007

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN MONTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
2. Que de conformidad al artículo 63, fracciones XIV y XVIII de la LTAIPDF, es atribución del INFODF elaborar su Programa Operativo Anual y su Proyecto de Presupuesto Anual.
3. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le corresponde al Pleno del INFODF ejercer las atribuciones que se establecen en el artículo 63 de la LTAIPDF, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
4. Que de acuerdo con el artículo 14, fracción XI del citado Reglamento, es facultad del Presidente proponer anualmente al Pleno el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación.
5. Que de acuerdo con el artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF gozará de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos.
6. Que como lo indica el artículo 450 del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos, como es el caso del INFODF, elaborarán sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos previendo el pago de impuestos, derechos y cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal o local, que por disposición legal estén obligados a enterar.



7. Que con fecha nueve de octubre de dos mil siete, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal emitió el oficio SE/1547/07 mediante el cual comunica al INFODF que las previsiones de los ingresos fiscales ordinarios para el ejercicio fiscal dos mil ocho, representa un incremento de 3.4 por ciento en términos nominales.
8. Que el Presupuesto de Egresos del INFODF del año dos mil siete, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y contemplado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del mismo año, ascendió a \$ 75,475,891.00 (setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), mismo que tuvo una ampliación durante el presente año de \$ 637,713.00 (seiscientos treinta y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por lo que se ejercerán \$ 76,113,604.00 (setenta y seis millones ciento trece mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al término del mismo.
9. Que de acuerdo con el incremento del 3.4 por ciento que estima la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal como previsión de los ingresos fiscales para el ejercicio fiscal dos mil ocho, el presupuesto del Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal ascendería a un monto de \$ 78,701,466.54 (setenta y ocho millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), recursos que imposibilitarían cumplir con la totalidad de metas y objetivos previstos en los proyectos que este Instituto realizará durante el citado ejercicio fiscal.
10. Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es facultad del Instituto su vigilancia y control, por lo cual resulta fundamental velar para que su correcta aplicación contribuya, entre otros objetivos, a mejorar la calidad de vida de las personas; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma de decisiones; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno; garantizar la protección de datos personales en poder de los entes públicos; favorecer la rendición de cuentas; mejorar la organización y manejo de los documentos en posesión de los sujetos obligados y, contribuir a la transparencia y plena vigencia del Estado de Derecho, en términos de lo previsto por el artículo 9 del citado ordenamiento.
11. Que toda vez que el IFODF es una institución de reciente creación y que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del Distrito Federal se ha venido potenciando, es menester continuar avanzando con el esfuerzo conjunto de sujetos obligados, funcionarios públicos y ciudadanos para fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
12. Que si bien, a lo largo de dieciocho meses de vida del INFODF se avanzó en el desarrollo de diversos proyectos y actividades, tales como: poner a disposición de la población el Sistema Electrónico INFOMEX como una vía de acceso a la





información pública en posesión de todos los entes públicos del Distrito Federal; contribuir a la socialización y difusión del contenido de la Ley de Transparencia mediante la capacitación permanente de funcionarios públicos y personas en general; y diseñar y aplicar diversos lineamientos, criterios y demás normatividad relacionada con el ejercicio del derecho. El Instituto considera necesario continuar con el desarrollo de mecanismos que permitan dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos; así como con el fortalecimiento del marco jurídico del derecho de acceso a la información pública, la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, y la consolidación proyectos tendientes al fortalecimiento institucional.

13. Que toda vez que el veinte de julio de dos mil siete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto ha estimado un crecimiento exponencial del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que representaría aproximadamente un incremento del 67.4% en la presentación de solicitudes, así como un aumento del 88.6% en la interposición de recursos de revisión, respecto la meta programada para el presente año, factores que hacen necesario seguir avanzando en el desarrollo de mecanismos que perfeccionen las prácticas en materia de transparencia y contribuyan a mejorar la eficacia de la acción gubernamental y la calidad de vida de las personas. En este sentido, se tiene prevista la construcción y operación del Portal Único de Obligaciones de Transparencia en Internet, en el cual se integrarán todas las obligaciones de transparencia que establece la Ley en la materia para cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal.
14. Que el cálculo presupuestario para que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal esté en aptitud de alcanzar los objetivos y metas previstas para el ejercicio fiscal 2008, asciende a \$ 82,815,579.00 (ochenta y dos millones ochocientos quince mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos.
15. Que la propuesta de solicitud a la que se refiere el presente Acuerdo se realiza con independencia de que el INFODF deberá remitir al Jefe de Gobierno, en su oportunidad, su Programa Operativo Anual y su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, con la finalidad de ser integrado al presupuesto de egresos del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 450, primer párrafo del Código Financiero del Distrito Federal.
16. Que con base en la atribución conferida al Presidente, se propone al Pleno del INFODF el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de un monto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba *solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un monto de Presupuesto de Egresos para el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por \$ 82,815,579.00 (ochenta y dos millones ochocientos quince mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).*

SEGUNDO. Por conducto del Presidente de este Instituto, remítase el presente Acuerdo al Presidente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Presupuesto de la misma Asamblea y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Así lo acordaron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**